



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
NAVAZO S.A.:-----**

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **diez días del mes de Abril de dos mil seis**, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA:** **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **NAVAZO S.A.**, los señores: **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA Y DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA NAVAZO S.A., CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **NAVAZO S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los

1 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
2 dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación, producción,
3 industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y
4 sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,
5 gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores,
6 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y
7 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y
8 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo
9 tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
10 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos
11 domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopadoras, tintas y sus accesorios
12 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa
13 (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos,
14 especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos
15 químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades
16 aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores,
17 artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren
18 el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental
19 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental
20 para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados
21 y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos
22 eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
23 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y
24 cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de
25 bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de papelería y útiles de
26 oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos
27 infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos
28 en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos



1 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, químicos,
2 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y /o humanas, profilácticas o curativas
3 en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales,
4 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
5 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a
6 granel, por cuenta propia o de terceros, insumos o productos elaborados de origen
7 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
8 metalmecánica y textil; 2) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 3) La
9 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; 4) Se dedicara a dar
10 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y
11 pintada de los mismos; fabricación de partes de la carrocería 5) La Compañía se dedicará a la
12 importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción,
13 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de
14 máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes.
15 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria
16 industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
17 componentes, repuestos, partes y piezas; 7) Construcción y reparación de buques, dragas,
18 guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y
19 armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria
20 naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,
21 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de
22 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la
23 industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes,
24 instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y
25 otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
26 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
27 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer,
28 pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción,

1 reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) se
2 dedicara a Admitir, receptar , reenviar, conducir y entregar extrapostalmente toda clase de
3 correspondencia o documentos de terceros, a nivel nacional como internacional, por cualquier
4 medio; 9) Prestación de servicios portuarios y aduaneros, almacenamiento, distribución y
5 entrega de la correspondencia, paquete pequeño y paquete o carga postal, que se reciba o
6 expida por parte de terceros, 10) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
7 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
8 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
9 terceros; 11) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales,
10 aéreas, nacionales, internacionales; 12) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena,
11 o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y
12 para proyectos; 13) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e
13 investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-
14 administrativo a toda clase de empresas; 15) A la actividad mercantil como comisionista,
15 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
16 jurídicas; 16) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 17) Importación,
17 distribución , comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de
18 amplificación, sonorización, de instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para
19 teatros, cines ,locales abiertos o cerrados , diseños de proyectos , accesoria en diseño de
20 proyectos ,capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento
21 de locales destinados a actividades teatrales , musicales ,culturales, auditorios y afines; 18) Se
22 dedicará a la producción , comercialización, distribución, exportación, importación de banano,
23 así como a la fumigación de siembras, plantaciones, haciendas bananeras y productos agrícolas.
24 ; 19) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
25 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
26 televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
27 exposición de cualquier producto industrial; 20) Se dedicará a la educación en todo su nivel
28 con excepción de la superior; 21) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso



industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural;

22) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 23) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 24) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 25) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 26) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 27) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 28) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja;

29) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y

1 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares,
2 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
3 recreación; 30) Instalación, explotación y administración de supermercados y gabinetes de
4 belleza, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;
5 31) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 32) Realizará capacitación,
6 seminarios y talleres; 33) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
7 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de
8 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
9 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 34) Servicios de limpieza
10 y recolección de basura como su procesamiento; 35) Servicios para el saneamiento,
11 desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas
12 comerciales y particulares y medios de transporte; 36) La prestación de servicios de correo
13 paralelo courier , 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras,
14 yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales,
15 venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del
16 país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de
17 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
18 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción,
19 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de
20 riego materiales y equipos de sistemas de riego; 39) Importación, distribución, compra, venta,
21 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento
22 de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación
23 (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc), de bases de datos, de software y cd-card, fotografía,
24 de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web;
25 40) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
26 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio
27 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
28 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:



estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 41) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 42) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir

1 con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías
2 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
3 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
4 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se
5 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
6 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
7 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
8 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
9 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
11 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
12 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
13 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
14 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
15 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
16 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
17 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía,
18 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
19 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
20 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
21 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
22 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
23 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
24 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
25 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
26 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
27 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
28 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**



CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 7 de abril de 2006

No.-625

Mediante comprobante No.- **0625**

El (la) SR. AB. NELSON GOMEZ MAQUILON con cédula de identidad No.- 0909161481.

Consignó en este Banco, un depósito de USD \$200.00

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de NAVAZO S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios, de acuerdo al siguiente detalle:

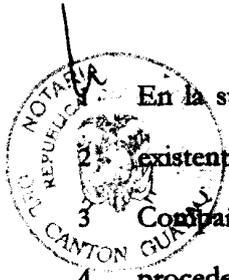
| NOMBRE DEL SOCIO | MONEDA | VALOR |
|-------------------------|--------|--------|
| PALACIOS RODRIGUEZ JOSE | USDS | 100.00 |
| ELAO PORTILLA JUAN | USDS | 100.00 |
| TOTAL: | | 200.00 |

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante cartapoder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de

1 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
2 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
3 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
4 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
5 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
6 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
7 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
8 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
9 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
10 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
11 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
12 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
13 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
14 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
15 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
16 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
17 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
18 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
19 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
20 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
21 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
22 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
24 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
25 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
26 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
27 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de
28 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera



convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y

1 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
2 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
3 por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
4 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
5 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
6 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

7 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
8 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
9 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
10 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
11 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de
12 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

13 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
14 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

15 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
16 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
17 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de

18 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **JUAN ENRIQUE**
19 **ELAO PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
20 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
21 cada una de ellas y el señor **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** ha suscrito
22 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
23 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta

24 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE LOS
25 ANDES Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
26 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**
27 Queda expresamente autorizado el Abogado **NELSON GOMEZ MAQUILON** para realizar
28 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta



Compañías inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE LOS

3 ANDES f) Ilegible.- Abogado **NELSON GOMEZ MAQUILON**.- Registro seis mil
4 cincuenta y seis.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
5 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
6 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de
7 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
8 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

11 **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA**

12 **C.C. 090766858-6 C.V. 138-0229**

16 **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ**

17 **C.C. 120273025-3 C.V. 284-127**

19 **EL NOTARIO**

22 **ABOGADO EDUARDO FAQUEZ AYALA**

23 Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este CUARTO
24 TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
25 a los diez días del mes de mayo del dos mil seis.-



13
EDUARDO FAQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUEL



DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.06-G-IJ-0003272, de fecha quince de Mayo del dos mil seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía NVAZO S.A..-Guayaquil, Mayo 17 del 2.006..-



[Handwritten signature]
[Faint official stamp]



NUMERO DE REPERTORIO: 23.703
FECHA DE REPERTORIO: 19/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:59

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Mayo del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003272, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **15 de mayo del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **NAVAZO S.A.**, de fojas **51.486 a 51.503**, Registro Mercantil número **9.623**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 23703
LEGAL: Laner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

s

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000013606

Guayaquil,

- 4 AGO. 2006

Señores
BANCO DE LOS ANDES
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NAVAZO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO